«En fecha 26 de noviembre de 1996 y 26 de mayo del año en curso, el Secretario General emitió informes favorables a la aprobación inicial y provisional de dicha modificación, informes a los que me adhiero en su integridad».

Sometido el tema a votación ordinaria por Grupos arroja ésta el siguiente resultado: Votan a favor los once miembros presentes del PP y los tres miembros presentes de IU-LV-CA y votan en contra los ocho miembros presentes del PSOE; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación,

# ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación del PGOU correspondiente a los solares núms. 31, 33, 35 y 37 de la Avda. de Alemania de esta capital.
  - 2.º Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el objeto de la presente modificación y las condiciones urbanísticas:

2. Objeto de la presente modificación.

El objeto de la presente modificación es el establecimiento de las condiciones urbanísticas que regulen la ordenación de esta zona, en torno a un patio de uso colectivo, al que dan fachada las viviendas. Dicho patio de uso colectivo para el conjunto de viviendas de la futura actuación y titularidad privada, estaría comunicado con la Avenida de Alemania y la calle Gran Capitán, mediante dos tramos de pasaje de seis metros de ancho y una altura de dos plantas, situándose a nivel de ambas calles. Las condiciones de altura, volumetría cubiertas, composición, etc., son las del Plan General vigente, cuyas determinaciones no sufren alteración.

### 6. Condiciones urbanísticas. Estudio de volúmenes:

La «modificación del Plan General en las manzanas de edificación que configuran la calle Gran Capitán de Huelva», aprobada definitivamente el 22 de enero de 1990, establece una doble limitación volumétrica del siguiente tenor literal:

«Las alturas por Avda. de Alemania y Doctor Rubio quedan con cinco plantas, tal como ahora están definidas y la C/ Gran Capitán quedará con cuatro y ático.

Con objeto de que cada parcela quede con el mismo volumen que le corresponde, de acuerdo con el PGOU vigente, su edificabilidad deberá calcularse considerándose para su cálculo la menor superficie:

La superficie del solar descontando los 2,50 primeros metros por un coeficiente de 0,90 y cinco plantas.

La edificabilidad que le corresponde, considerando la superficie total del solar por el coeficiente de volumen para cinco plantas.

La menor de ambas superficies se desarrollará en un edificio de cuatro plantas, más ático retranqueado tres metros de fachada».

En el solar presente, para una superficie de solar de 1.764 m², según medición del plano catastral, la edificabilidad o volumen máximo será el menor de los valores siguientes:

$$V1 = 0.90 \times (1.764 - (34.40 \times 2.50)) \times (3.60 + (4x3.00))$$
  
= 23.559,12 m<sup>3</sup>  
 $V2 = 1.764 \times 13.72 = 24.202.08 \text{ m}^2$ 

Contabilizado el volumen de las distintas plantas de la presente propuesta deduciendo patios interiores y pasajes resulta lo siguiente:

Planta I

$$(1,764-240-90-90)$$
 m<sup>2</sup> x 3,60 m = 4.838 m<sup>3</sup>

Planta II

$$(1.764-240-90-90)$$
 m<sup>2</sup> x 3,00 m - 6 x 15 m<sup>2</sup> x 3,00 = 3.762 m<sup>3</sup>

Planta III y IV

$$2p \times ((1764-240) \text{ m}^2 \times 3,00 \text{ m} - 6 \times 15 \text{ m}^2 \times 3,00 \text{ m}) = 8.604 \text{ m}^3$$

Planta V

$$(1.764-240-104)$$
 m<sup>2</sup> x 3,00 - 6 x 15 m<sup>2</sup> x 3,00 =  $3.990$  m<sup>3</sup>

Total: 
$$4.838 \text{ m}^3 + 3.762 \text{ m}^3 + 8.604 \text{ m}^3 + 3.990 \text{ m}^3 = 21.194 \text{ m}^3 \cdot 23.559,12 \text{ m}^3$$

Por lo que podría autorizarse un volumen con las limitaciones establecidas en el PGOU.

Normas de aplicación:

Le son de aplicación las normas urbanísticas del PGOU y demás ordenanzas municipales que afecten a la construcción.

Con respecto a la Ordenanza Municipal para la protección Contra Incendio en los Edificios y en relación a la accesibilidad de las viviendas interiores, se atenderá especialmente a las «Condiciones del Entorno» establecidas en el Capítulo 2.

Contra el citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias delegadas de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, contando a partir de la presente publicación.

Huelva, 21 de octubre de 1997.- El Secretario, Felipe Albea Carlini.

### AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE MALAGA

ANUNCIO.

# NOTIFICACIONES DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR EDICTO COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notifica-

ciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE MÁLAGA DELEGACIÓN: MÁLAGA NUM.EMISION: 97.3.1.01.001 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB. CLAVE LIQUIDACIÓN IMPORTE F. PROV. APR. A29026762 TRA
J STEWART DEVELOPMENT COP I
EDF BANCO ZARAGOZANO SN 2A
C0100095290099442 ESTEPONA
14.558 TRANSMIS.ADJ, OF LIQ 14-05-97

Recursos.

VALLECANO TOVAL MANUEL

UR. SAN PAUL DE MAR CASA 31 MARBELLA C0100096290098376 74.424

A.E.A.T.

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

TRANSMIS.ADJ.OF.LIQ.

14-05-97

#### Motivos de impugnación.

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recau-

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto forma en el título expedido para la ejecución.

# Suspensión del procedimiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT, del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago.

En la Entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la AEAT.

Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso.

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Personificación del interesado.

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Málaga, 24 de noviembre de 1997.- El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación.

SDAD. COOP. AND. LAS CASTAÑUELAS

ANUNCIO. (PP. 3856/97).

Se convoca Asamblea General de socias cooperativistas para el próximo día 20 de enero de 1998, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Liquidación de la Coop.

Olvera, 4 de diciembre de 1997.- La Liquidadora, Remedios Castro Pérez, DNI 25.561.948-R.